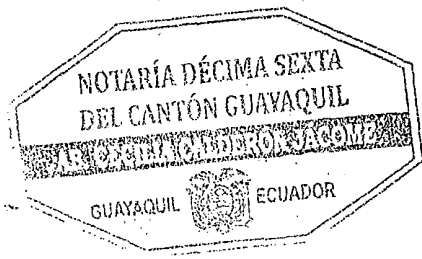


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

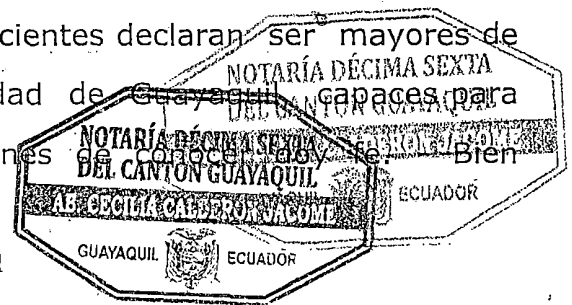


No. //2014// CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CENTRO DE IMÁGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY S. A.---

CAPITAL AUTORIZADO: - US \$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, HOY a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, Notaria Pública Décima Sexta de este cantón, comparecen los señores: doctor LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión médico, por sus propios derechos; doctor LUIS ENRIQUE TITUSUNTA SUÁREZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión médico, por sus propios derechos; Licenciado EDUARDO MANUEL MANZANO MENDOZA, ecuatoriano, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias de Comunicación Social, por sus propios derechos; y, Tecnólogo GREGORIO GEOVANNY MATEO ROMERO, ecuatoriano, de estado civil soltero, Tecnólogo Medico en Imágenes, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes se conocen y se conocen Bien

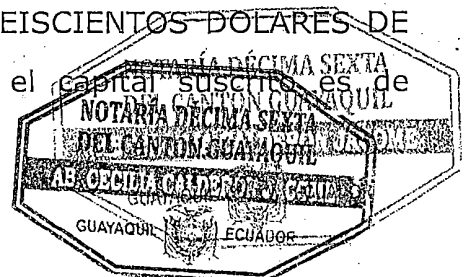


T. Lindao

1 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública
2 de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA a la que
3 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para
4 su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente:
5 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
7 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
8 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
9 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
10 expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima
11 que se denomina **CENTRO DE IMÁGENES - RAYOS X**
12 **SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY S.A.,** por sus propios
13 derechos, los señores: doctor **LUIS ALBERTO SERRANO**
14 **FIGUEROA,** ecuatoriano, de estado civil soltero, médico, por sus
15 propios derechos; doctor **LUIS ENRIQUE TITUSUNTA SUAREZ,**
16 ecuatoriana, de estado civil casado, médico, por sus propios
17 derechos; **EDUARDO MANUEL MANZANO MENDOZA,**
18 ecuatoriano, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias de
19 Comunicación Social, por sus propios derechos; y, **GREGORIO**
20 **GEOVANNY MATEO ROMERO,** ecuatoriano, de estado civil
21 soltero, Tecnólogo Médico en Imágenes, por sus propios derechos,
22 todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La
23 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
24 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
25 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
26 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CENTRO DE**
28 **IMÁGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY**

1 **S. A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
2 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
3 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará
4 **CENTRO DE IMÁGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS**
5 **IMAGRAY S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del
6 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
8 objeto dedicarse a: **uno)** Laboratorio Clínico de Centro de
9 Imágenes, Rayos X, Resonancia Magnética, Tomografía y Medicina
10 Nuclear.- **dos)** Podrá importar y adquirir toda clase de
11 equipos, aparatos e instrumentos médicos relativos a su
12 objeto social; **tres)** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
13 compañías anónimas y podrá participar como socia de
14 compañía de responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier
15 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
16 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con
17 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
18 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
19 objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
20 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
21 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
22 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
23 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
25 República o del exterior. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
26 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
27 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de

Ab. Cuadros Serrano Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
3 Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
4 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
5 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
6 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
7 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
8 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
9 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,
10 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
11 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
13 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
14 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
15 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
16 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
17 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
18 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
19 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
20 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
22 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
23 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
24 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se
25 les dará a los accionistas certificados provisionales y
26 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción
27 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

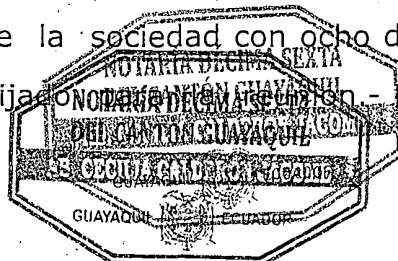
1 **DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y
2 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
3 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

6 **TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
7 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
8 la compañía se ejecutará a través del Gerente General, Presidente
9 y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
10 presente estatuto.- Los accionistas fundadores resuelven designar
11 como **Gerente General** de la compañía el señor doctor **LUIS**
12 **ALBERTO SERRANO FIGUEROA**, por un periodo estatutario de
13 cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil; y, actuará como Presidente, el señor Licenciado
17 **EDUARDO MANUEL MANZANO MENDOZA**, accionista fundador
18 de la compañía y quien también ejercerá la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.-

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

22 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
26 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
28 de anticipación por lo menos al fijarse la convocatoria.- Las



1 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
3 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
5 o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
7 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
9 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria,
10 la concurrencia de un número de accionistas que represente
11 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
12 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en
13 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
14 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
16 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
18 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
19 lectura y discusión de los informes del administrador y
20 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
21 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
22 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
23 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que
24 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
25 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
26 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
27 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales

1 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

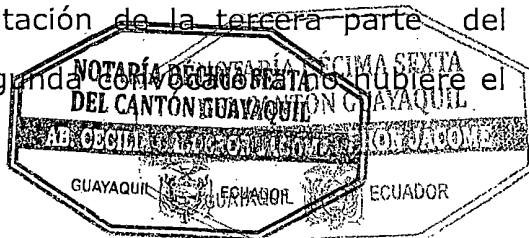
3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
5 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
6 aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
7 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
8 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

9 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
10 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
11 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
12 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
13 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
14 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
15 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
16 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
17 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

18 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
19 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
20 pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-

21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
24 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto,
26 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
28 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

Ab. Cesilia Calderón Trujillo
Notaria Pública Decimosexta
del Cantón Guayaquil

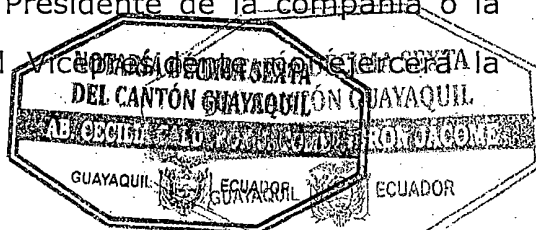


1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
4 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
6 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
7 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
10 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
11 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
13 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
14 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
15 forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
17 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
19 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
20 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
21 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
22 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
25 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
26 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
27 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
28 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
2 general y suficiente, los establecimientos, empresas,
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
4 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
5 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto
6 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
7 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
8 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
9 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
10 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
11 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
12 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
13 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
14 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
16 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
17 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
18 Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
19 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
20 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
21 actuar el Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
22 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
23 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
24 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
27 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
28 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la

Ab. Cecilia Estrella Acosta
Notaria Pública Especialista
del Cantón Guayaquil



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
2 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
3 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
4 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
5 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
8 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
9 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores **declaran**
11 **bajo juramento** que el capital de la compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la manera siguiente: El doctor **LUIS**
13 **ALBERTO SERRANO FIGUEROA**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una; doctor **LUIS ENRIQUE TITUSUNTA**
16 **SUAREZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una; Licenciado **EDUARDO MANUEL MANZANO MENDOZA**,
19 ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
20 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
21 Tecnólogo **GREGORIO GEOVANNY MATEO ROMERO**, ha
22 suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El pago de
24 cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un
25 veinticinco por ciento de su valor nominal. Asimismo los
26 accionistas fundadores **declaran bajo juramento** que el capital
27 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
28 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667054
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1201205455 CIFUENTES VASCONEZ ELSA MARGOTH
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE IMAGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS
IMAGRAY S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 4:25:01 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

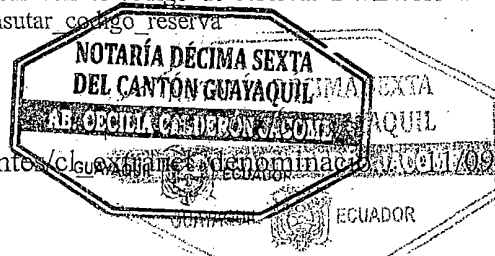
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DWZWHT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



https://www.supercias.gob.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/c/consultar_codigo_reserva



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

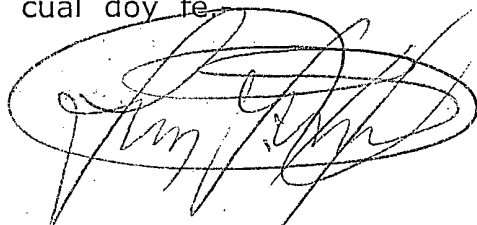
Número de Solicitud: 7667054

Consultar

Codigo	Denominación	Resultado
7667054	CENTRO DE IMAGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY S.A.	APROBADA

1 de la compañía y que una vez constituida la misma bajo las
2 normas legales correspondientes, se comprometen a cancelar el
3 veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, ante
4 uno de los Bancos de la localidad, y declaran que el valor restante
5 será cancelado en un plazo no mayor a un año tal como
6 establece la Ley de Compañías.- CUARTA: Queda facultada la
7 Abogada **ELSA CIFUENTES VASCONEZ**, para que realice las
8 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución
9 definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás
10 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
11 Firmado) Abogada Elsa Cifuentes Vásconez.- Registro
12 Profesional número cuatro mil ochocientos cinco del Colegio de
13 Abogados del Guayas. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
14 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
15 la minuta inserta, y quedan sus documentos habilitantes
16 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados
17 a escritura pública, para que surta sus correspondientes
18 efectos legales.- Léida que fue esta escritura pública,
19 íntegramente por mí, la Notaria, en alta voz a los
20 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
21 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, de
22 todo lo cual doy fe.

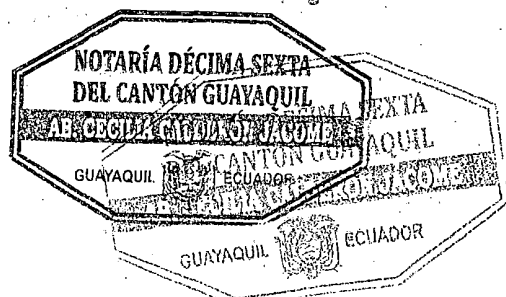
Ab. Cecilia Cifuentes Vásconez
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



26 **DR. LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA**

27 C. C. No. 090533346-4

28 C. V. No. 410-0109



1 *D. Luis Titusunta Suarez*



2
3 **DR. LUIS ENRIQUE TITUSUNTA SUAREZ**

4 C. C. No. 090826177-9

5 C. V. No. 030-0282

6
7 *Eduardo Manuél Manzano Mendoza*



8
9 **LCDO. EDUARDO MANUEL MANZANO MENDOZA**

10 C.C. No. 091158687-3

11 C.V. No. 015-0276

12
13 *TMI. Gregorio Geovanny Mateo Romero*



14
15 **TMI. GREGORIO GEOVANNY MATEO ROMERO**

16 C.C. No. 091942418-4

17 C.V. No. 009-0245

18
19
20 *[Signature]*
LA NOTARIA

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
22 **PRIMERA COPIA CERTIFICADA;** que rubrico, sello y firmo en
23 Guayaquil, a dieciocho días de Septiembre del año dos mil catorce.-



24
25
26
27 *[Signature]*
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Seta
del Cantón Guayaquil

28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE RÉPERTORIO: 46.804

FECHA DE RÉPERTORIO: 22/sep/2014

HORA DE RÉPERTORIO: 12:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE IMAGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY S.A.**, de fojas 95.520 a 95.542, Registro Mercantil número 3.928. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE IMAGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY S.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA**, de fojas 41.387 a 41.389, Registro de Nombramientos número 13.332.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE IMAGENES - RAYOS X SERRANO & ASOCIADOS IMAGRAY S.A.**, a favor de **EDUARDO MANUEL MANZANO MENDOZA**, de fojas 41.390 a 41.392, Registro de Nombramientos número 13.333.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de octubre de 2014.

REVISADO POR:

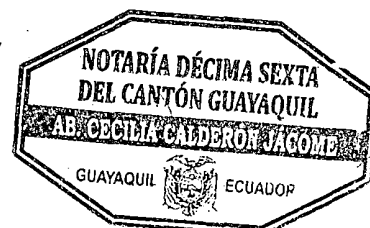
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 112 FOJA(S)

Guayaquil, 11 de octubre de 2014

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Ab. César Moya Delgado

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0944854



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Centro de Imágenes - Páez X. Serrano de Asociados

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

IMAGRAY S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Ayacuchas

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Guaranda

NÚMERO:

1219

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Getemendi

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Clínica San Gabriel

OFICINA No.:

Planta Baja

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

0997522784

TELÉFONO 2:

0986605415

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

estimado-doctor@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

ab-elsacientes@hotmail.com

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a tres cuadras del Estadio Capwell

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Dr. Luis Alberto Serrano Figueroa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0905333464

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 DIC 2014 12:30

Receptor: Miguel Calderón Palacios

Firmat:

VRichelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes: **Noviembre-2014** Tipo de Documento: **FACTURA No. 026-001-004158190** Cuenta No. **1595045**

Dirección del Entregador: **GUARANDA # 1156 Y LETAMENDI ESQ.** Datos del Beneficiario: **INMOBILIARIA AGALVA S.A.**

Código: **38-14-010-1380-00-01** R.U.C./CI: **0990849420001**
Dirección del Predio: **GUARANDA # 1156 Y LETAMENDI ESQ.** Datos del Propietario: **INMOB. AGALVA S.A.**

Código: **38-014-010-1380-00-0001** Guía: **3/4"** Medidor: **D07AA0244167**
Código Cat: **38-0092-001-000-0000-01** Grupo: **D**

Fecha Emisión: **28-10-2014** Fecha Facturas: **07-11-2014** Facturas por pagar: **1** Total A Pagar: **0.00**
Mes: **USD**

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM. 6 MESE ANT.	DIAS DE CONSUMO
4934	5113	179	165	29

PERIODO DE CONSUMO
29-09-2014 a 28-10-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		256.51
Agua Potable	137.57	
Alcantarillado	110.06	
Cargo Fijo	8.88	
Otros Valores		8.92
C.E.M. Drenaje Pluvial	8.92	

Subtotal Tarifa 0%	265.43
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	265.43

Consumos Facturados en m3

09-10	179	176	139	141	160	179
-------	-----	-----	-----	-----	-----	-----

CORTE DE SALDO: 27-10-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00. LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	272.10
Interés Anterior	0.09
Pago y/o débito bancario	-537.62
Valor Total Facturado del Mes	265.43

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL	0.00
--------------------	-------------

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mes: **Noviembre-2014** Tipo de Documento: **FACTURA No. 026-001-004158190** Cuenta No. **1595045**

Dirección de Entrega: **GUARANDA # 1156 Y LETAMENDI ESQ.** Datos del Beneficiario: **INMOBILIARIA AGALVA S.A.**

Karla

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/DEC/2014 15:04:39 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: -
DR. LUIS ALBERTO SERRANO FIGUEROA.

Expediente:

182860

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

CENTRO DE IMÁGENES - RAYO X SERRANO
& ASOCIADOS IMAGRAY S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

113